

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 7 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE BIENESTAR, C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. JULIO ALEJANDRO PAZ ROMERO, CON LA COMPARECENCIA DE SU SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, LA LIC. GUADALUPE PULIDO BLANDO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural. Diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas.
- II. La inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad no solo es una cuestión de derechos y justicia social, es también una inversión esencial en el futuro de las sociedades, por lo que deben ser el centro de todos los esfuerzos por forjar sociedades inclusivas, puesto que tienen los mismos derechos que los demás y, más que beneficiarios de ayuda, son agentes de cambio y autodeterminación.
- III. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, 144,00 niñas y niños de 0 a 6 años de edad presentan alguna discapacidad, es decir el 1% de la población a nivel nacional, y el 29% de la población entre 2 y 9 años de edad tiene alguna discapacidad o está en riesgo de desarrollarla a futuro de no recibir atención al respecto.
- IV. Ante esta situación, resulta esencial realizar acciones específicas tendientes a apoyar a las niñas y niños con discapacidades y a sus familias, en aras de fomentar su inclusión social y promover el ejercicio pleno de sus derechos.
- V. El 7 de abril de 2014, las partes celebraron el Convenio de Colaboración con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuromuscular-esquelética del Estado de Baja California y zonas aledañas, a través del establecimiento, administración, operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Baja California (CRIT BAJA CALIFORNIA); hoy denominado Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Baja California; por parte de LA FUNDACIÓN, así como de las aportaciones de recursos necesarios por parte de EL ESTADO (en lo sucesivo CONVENIO DE COLABORACIÓN).

L.

J. N.

VI. En la cláusula décima octava del CONVENIO DE COLABORACIÓN, se prevé que cualesquiera cambios y/o modificaciones a dicho instrumento sólo serán válidos si constan por escrito firmado por ambas partes, haciéndose necesaria la suscripción del presente convenio modificatorio, a efecto de incorporar acciones concretas a favor de la niñez entre los 0 a los 3 años, que padezcan o estén propensos a padecer alguna discapacidad.

## DECLARACIONES

### I. Declara **EL ESTADO** que:

- A. El Estado de Baja California es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- B. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- C. Las personas titulares de las Secretarías de Hacienda y de Bienestar, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 27, 30 fracciones II y VI, 32 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- D. Reconociendo la gran labor y compromiso social con que cuenta **LA FUNDACIÓN**, en la rehabilitación integral de niños con discapacidad, ha solicitado su apoyo para brindar atención temprana a niñas y niños identificados por sus dependencias y entidades con alguna discapacidad.

### II. Declara **LA FUNDACIÓN** que:

- A. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
- B. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de

cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero.

- C. Que su apoderado cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a la escritura pública número 32,407, de fecha 23 de febrero de 2021, del volumen 817, pasada ante la fe de la Notaría Pública número treinta y seis del Estado de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- D. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTM981104540 y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
- E. Con la finalidad de auxiliar a **EL ESTADO** en el cumplimiento de su programa de apoyo a niñas y niños de escasos recursos con discapacidad y a la vez, cumplir de manera más eficiente con los objetivos que se mencionan en la declaración II.B., es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio con **EL ESTADO**, bajo los términos y condiciones que se detallan en el mismo.

III. Declaran **EL ESTADO** y **LA FUNDACIÓN** que:

- A. Cuentan con los elementos materiales, económicos y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que contraen en el presente convenio.
- B. De acuerdo a las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente instrumento modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, del CONVENIO DE COLABORACIÓN, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de EL ESTADO.** En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, **EL ESTADO**, asume entre otras, las siguientes obligaciones:

a) a la e) ...

f) Llevar a cabo la referencia hacia el **CRIT BAJA CALIFORNIA** de **LA FUNDACIÓN**, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes a niñas, niños y adolescentes, identificados con alguna condición que los haga propensos a alguna discapacidad.

**TERCERA.- Derechos y Obligaciones de la Fundación.** A su vez, **LA FUNDACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera, asume las siguientes obligaciones:

a) a la m) ...

n) Apoyar a **EL ESTADO**, cuando éste lo requiera, en el ámbito de sus respectivos objetos, y de conformidad con la capacidad operativa e instalada con que cuenta para el **CRIT BAJA CALIFORNIA**, con el PROGRAMA "JORNADA EXTRAMUROS", con el objetivo de sumar esfuerzos de forma coordinada a favor de la niñez bajacaliforniana, acordando las partes, establecer de común acuerdo y previamente y por escrito las actividades en lo específico que, en su caso, cada parte llevaría a cabo.

o) Incluir en el informe al que se refiere la cláusula **SEXTA** del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la cantidad de niñas, niños y adolescentes que le fueron referidos directamente por **EL ESTADO**, para ser atendidos por **LA FUNDACIÓN**, en el **CRIT BAJA CALIFORNIA** y cuantas de éstas recibieron la atención que requerían.

**SEGUNDA.** A fin de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas Segunda inciso d) y Cuarta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2022, **EL ESTADO** aportará a **LA FUNDACIÓN**, durante el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$49'574,112.00 M.N. (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, CIENTO DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que será dividida para ser cubierta en 10 amortizaciones, cada una de ellas por la cantidad de \$4,957,411.20 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que serán pagaderas los días últimos de cada mes, a partir de marzo del 2022 y finalizando el mes de diciembre del mismo año, tal y como se describe en el Anexo A del presente instrumento.

Las partes acuerdan que las aportaciones a cargo de **EL ESTADO** de los ejercicios posteriores, seguirán realizándose de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

**TERCERA.** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas conforme a lo dispuesto en la cláusula Vigésima del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

**CUARTA.** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. Asimismo, las partes acuerdan que con excepción de lo expresamente señalado en el presente instrumento, el contenido del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** subsiste en los mismos términos y condiciones legales establecidos.

Leído que fue el presente y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma en cuatro ejemplares, suscribiéndose en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 31 días del mes de enero de dos mil veintidós.

**"POR EL ESTADO"**

**POR LA FUNDACIÓN**



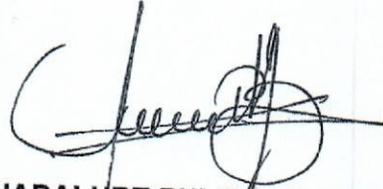
**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA  
OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**



**LIC. JULIO ALEJANDRO PAZ ROMERO  
APODERADO LEGAL  
DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO,  
A.C.**



**C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI  
SANTILLÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**GUADALUPE PULIDO BLANDO  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO  
MEXÍA  
SECRETARIO DE HACIENDA**



**ANEXO A**

Marzo 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Abril 30, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Mayo 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Junio 30, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Julio 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Agosto 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Septiembre 30, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Octubre 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Noviembre 30, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
Diciembre 31, 2022	\$ 4,957,411.2 Pesos
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,574,112.00 Pesos</b>